

## REGLAMENTO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2001  
Última reforma publicada DOF 16 de mayo de 2004

**DECRETO** por el que se expiden y abrogan diversos reglamentos de planteles militares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3o., 17, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

...

**ARTÍCULO TERCERO.-** SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR PARA QUEDAR COMO SIGUE:

## REGLAMENTO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1o.-** El Heroico Colegio Militar es un establecimiento de educación militar que tiene como misión formar subtenientes de las Armas y de los Servicios de Intendencia y de Administración para desempeñarse como comandantes de las unidades de las armas hasta nivel Sección; ayudantes de Pelotón de Intendencia y oficiales en funciones administrativas respectivamente, en las corporaciones y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual impartirá educación de nivel técnico superior.

**ARTÍCULO 2o.-** El Heroico Colegio Militar depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 3o.-** El Heroico Colegio Militar tiene los objetivos siguientes:

I. Formar subtenientes de:

A. Las armas de:

a. Infantería;

b. Caballería;

c. Artillería;

d. Blindada, y

e. Ingenieros (Zapadores).

B. Los servicios de:

a. Administración, y

**b. Intendencia.**

**II.** Proporcionar formación militar en los aspectos disciplinarios, intelectuales y físicos, que capaciten al personal en instrucción para ejercer el mando y administración de las pequeñas unidades hasta el nivel Sección, Pelotón de Intendencia o servicio de alimentación y en las actividades de contabilidad, glosa y estadística de las corporaciones y dependencias militares, de conformidad con el Plan General de Educación Militar;

**III.** Preparar al personal en instrucción para desempeñarse como eficiente instructor y guía del personal a sus órdenes;

**IV.** Crear en el futuro oficial, el más profundo sentimiento de lealtad, honor, disciplina, patriotismo, honradez y demás virtudes militares;

**V.** Desarrollar en el personal en instrucción una formación moral sólida, para lograr la afirmación de los valores nacionales y los tradicionales del Ejército y Fuerza Aérea, y

**VI.** Capacitar al personal en instrucción para resistir las fatigas que impone el cumplimiento de sus misiones.

**ARTÍCULO 4o.-** Para cumplir con los objetivos del plantel, se imparten los cursos siguientes:

**I.** De formación de Oficiales de las Armas, y

**II.** De formación de Oficiales de los Servicios de Administración y de Intendencia.

## **TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 5o.-** El Heroico Colegio Militar está constituido de conformidad con su planilla orgánica, quedando sujeta su integración a la disponibilidad de recursos presupuestales.

**ARTÍCULO 6o.-** Para su funcionamiento, el Heroico Colegio Militar se integra con los órganos siguientes:

**I.** Dirección:

**A.** Director;

**B.** Asesoría Jurídica;

**C.** Secretaría Particular, y

**D.** Ayudantía.

**II.** Subdirección:

**A.** Subdirector;

**B.** Secretaría Particular, y

**C.** Ayudantía.

**III.** Cuerpo de Cadetes:

**A.** Comandancia del Cuerpo de Cadetes:

**a.** Mando, y

**b.** Grupo de Comando.

**B.** Batallones o Regimientos del Cuerpo de Cadetes:

- a. Mando;
  - b. Grupo de Comando, y
  - c. Compañías, Escuadrones y Baterías.
- C. Banda de Música, y
- D. Personal de Tropa.

**IV. Sección Pedagógica:**

- A. Jefatura;
- B. Subsección de Planes y Programas;
- C. Subsección de Estadística y Evaluación;
- D. Subsección de Evaluación Psicopedagógica;
- E. Subsección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas, y
- F. Subsección de Doctrina Militar.

**V. Sección Académica:**

- A. Jefatura;
- B. Subsección de Control Docente;
- C. Subsección del Arma de Infantería;
- D. Subsección del Arma de Caballería;
- E. Subsección del Arma de Artillería;
- F. Subsección del Arma Blindada;
- G. Subsección del Arma de Ingenieros;
- H. Subsección del Servicio de Administración;
- I. Subsección del Servicio de Intendencia;
- J. Subsección de Materias Comunes;
- K. Subsección de Materias de Cultura General, y
- L. Subsección de Educación Física y Deportes.

**VI. Sección de Apoyos Didácticos:**

- A. Jefatura;
- B. Subsección de Laboratorio y Circuito Cerrado de Televisión;
- C. Subsección de Apoyos Gráficos, Topográficos y Especiales;
- D. Subsección de Biblioteca y Mapoteca, Videoteca e Internet, y
- E. Subsección de Taller Autográfico y Fotocopiado.

**VII. Sección Ecuestre:**

- A. Jefatura;
- B. Subsección de Adiestramiento de Disciplinas Ecuestres;
- C. Subsección de Servicios Generales, y
- D. Subsección de Veterinaria y Remonta.

**VIII. Ayudantía General:**

- A. Ayudante General;
- B. Subayudantía;
- C. Servicios Técnicos:
  - a. Intendencia;
  - b. Materiales de Guerra;
  - c. Sanidad;
  - d. Transmisiones, y

- e. Transportes.
- D. Servicios Generales;
- E. Policía Militar, y
- F. Residencia de Ingenieros.

**IX. Sección Administrativa:**

- A. Jefatura;
- B. Subsección de Recursos Humanos;
- C. Subsección de Recursos Materiales;
- D. Subsección de Presupuesto y Contabilidad;
- E. Subsección de Reclutamiento y Seguridad Social, y
- F. Subsección de Informática, Archivo y correspondencia.

**X. Unidad Ejecutora de Pago**

**ARTÍCULO 7o.-** Además de los órganos citados en el artículo anterior, el Heroico Colegio Militar contará con una Junta Técnica Consultiva.

### **TÍTULO TERCERO FUNCIONES**

#### **CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 8o.-** La Dirección es el órgano rector del Heroico Colegio Militar a cargo de un General procedente de Arma, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Director.

**ARTÍCULO 9o.-** El Director del Heroico Colegio Militar tiene las mismas atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I.** Representar al Heroico Colegio Militar;
- II.** Hacer cumplir las directivas establecidas en el Plan General de Educación Militar, en la parte correspondiente;
- III.** Administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos puestos a su disposición;
- IV.** Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea las modificaciones a los planes y programas de estudio de los cursos que se imparten en el plantel;
- V.** Difundir, fomentar y mantener la unidad de doctrina militar en el plantel;
- VI.** Realizar la evaluación de las capacidades y funcionamiento de los órganos del plantel;
- VII.** Convocar al Consejo de Honor;
- VIII.** Convocar a la Junta Técnica-Consultiva;
- IX.** Conferir los cargos que desempeñe el personal académico, docente, del cuerpo de cadetes, administrativo y de la planta; excepto aquellos que sean designados por el Alto Mando;

- X.** Otorgar los nombramientos y distinciones que sean necesarios para cubrir los cuadros en las unidades de cadetes; así como expedir los nombramientos correspondientes;
- XI.** Proponer al personal del plantel que se haga acreedor a recompensas, premios y diplomas;
- XII.** Difundir permanentemente el contenido del presente reglamento a todo el personal que integra el plantel;
- XIII.** Proponer y opinar las altas, bajas y cambios del personal del plantel;
- XIV.** Presentar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea un informe de actividades, al término de cada ciclo escolar;
- XV.** Vigilar permanentemente el bienestar del personal del plantel, promoviendo el desarrollo de actividades para elevar su moral;
- XVI.** Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea el proyecto de presupuesto de su competencia, y
- XVII.** Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

## **CAPÍTULO II DE LA SUBDIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 10.-** La subdirección del Heroico Colegio Militar es un órgano de dirección del mismo y está a cargo de un General procedente de Arma, Diplomado de Estado Mayor, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Subdirector.

**ARTÍCULO 11.-** El Subdirector del Heroico Colegio Militar, tiene las mismas atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Segundo Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I.** Suplir las ausencias temporales del Director del plantel en el ejercicio de sus funciones;
- II.** Desempeñarse como Jefe de Estudios del plantel, por lo tanto es el principal supervisor de todas las actividades relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje;
- III.** Presidir la Junta Técnica-Consultiva;
- IV.** Coordinar y supervisar las actividades de los diversos órganos subordinados;
- V.** Designar a los coordinadores de área y de materia, así como a los profesores titulares y adjuntos, con base a su experiencia docente o por ganar concurso de oposición;
- VI.** Coordinar y supervisar toda clase de eventos culturales y militares;
- VII.** Someter a la consideración del Director del plantel, los proyectos de planes y programas de estudio;
- VIII.** Coordinar y supervisar la actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel, recomendando al Director los cambios necesarios;
- IX.** Coordinar y consolidar los informes de los diferentes órganos que integran el plantel, para presentarlos al Director;

- X.** Coordinar y supervisar la correcta y oportuna elaboración de la documentación de fin de cursos para presentarla al Director del plantel;
- XI.** Convocar y presidir juntas de coordinación con el personal docente del plantel;
- XII.** Supervisar la elaboración y aplicación del calendario escolar del plantel;
- XIII.** Coordinar y supervisar la elaboración de programas de visitas de estudio a instituciones civiles y militares;
- XIV.** Coordinar y supervisar la elaboración de los diferentes programas de adiestramiento;
- XV.** Coordinar y supervisar el desarrollo oportuno de las actividades de graduación;
- XVI.** Presentar al Director del plantel el anteproyecto de presupuesto del mismo;
- XVII.** Coordinar y supervisar las ceremonias en que participe el plantel;
- XVIII.** Proponer al Director que se convoque a la Junta Técnica-Consultiva, y
- XIX.** Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

### **CAPÍTULO III DE LA COMANDANCIA DEL CUERPO DE CADETES**

**ARTÍCULO 12.-** La Comandancia del Cuerpo de Cadetes del Heroico Colegio Militar está a cargo de un General Brigadier procedente de Arma o un Coronel de Arma, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Comandante del Cuerpo de Cadetes.

**ARTÍCULO 13.-** El Comandante del Cuerpo de Cadetes del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I.** Ejercer el mando del Cuerpo de Cadetes del plantel;
- II.** Representar en las ausencias temporales al Subdirector del plantel;
- III.** Exigir permanentemente la observancia estricta de la disciplina en el Cuerpo de Cadetes;
- IV.** Contribuir en la educación integral de los cadetes en los aspectos moral y cívico, inculcando y fomentándoles los valores de patriotismo, lealtad, honor, deber y espíritu de cuerpo;
- V.** Planear, coordinar y supervisar la instrucción militar en sus diferentes fases, con base en las directivas que sobre el particular reciba de la superioridad;
- VI.** Exigir permanentemente la buena presentación personal del Cuerpo de Cadetes;
- VII.** Proponer al Director del plantel la reunión del Consejo de Honor cuando sea necesario;
- VIII.** Controlar operativa y disciplinariamente al personal integrante de la banda de música, así como al personal de tropa encuadrado en el propio cuerpo de cadetes;
- IX.** Supervisar que el personal en instrucción que se encuentra en el cuadro de desaplicados, cumpla con el programa de estudios controlados;

**X.** Proponer al Director del plantel, al personal nacional en instrucción que por su don de mando, aprovechamiento y disciplina se haga merecedor a recibir alguna distinción o grado, así como elaborar los documentos correspondientes para la firma del Director del plantel;

**XI.** Supervisar el pago de la Percepción Recreativa Estudiantil (PRE) y su entrega oportuna al personal de cadetes;

**XII.** Supervisar y dirigir las prácticas de tiro y ejercicios sobre el terreno del personal en instrucción;

**XIII.** Es responsable de que el personal perteneciente al Cuerpo de Cadetes permanentemente se encuentre en óptimas condiciones físicas para el cumplimiento de sus obligaciones;

**XIV.** Controlar estadísticamente los correctivos disciplinarios impuestos al personal en instrucción;

**XV.** Elaborar los diversos informes de su competencia que sean ordenados por el Director del plantel;

**XVI.** Capacitar y supervisar al personal de jefes y oficiales de alumnos respecto a las funciones y responsabilidades que desarrollan en el Cuerpo de Cadetes;

**XVII.** Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en la distribución de tiempo aprobada por el Director del plantel;

**XVIII.** Supervisar y controlar el desempeño de los servicios de armas, económicos y especiales que realiza el personal perteneciente al Cuerpo de Cadetes;

**XIX.** Participar en la elaboración del plan de defensa y los demás que sean necesarios, para la seguridad del personal e instalaciones del plantel;

**XX.** En coordinación con la Sección Pedagógica, planear y supervisar las actividades de carácter social y cultural en las que participe el personal perteneciente al Cuerpo de Cadetes;

**XXI.** Coordinar las actividades del Cuerpo de Cadetes con las de los demás órganos del plantel, y

**XXII.** Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

#### **CAPÍTULO IV DE LA SECCIÓN PEDAGÓGICA**

**ARTÍCULO 14.-** La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa del Heroico Colegio Militar, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, Diplomado de Estado Mayor o Pedagogo, a quien se denomina Jefe de la Sección Pedagógica, mismo que además, debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

**I.** Tener experiencia docente, o

**II.** Tener experiencia académica.

**ARTÍCULO 15.-** La Sección Pedagógica del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

**I.** Organizar al personal en instrucción en grupos pedagógicos para la impartición de las clases, de conformidad con las directivas que reciba del Director del plantel;

**II.** Planear, coordinar y supervisar las actividades pedagógicas del plantel;

- III.** Formular, revisar y actualizar los planes y programas de estudio del plantel;
- IV.** Seleccionar y especificar los métodos y técnicas de enseñanza por aplicarse en el plantel;
- V.** Coordinar, controlar y supervisar el avance programático;
- VI.** Elaborar el proyecto de calendario escolar para el siguiente año lectivo;
- VII.** Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje y proponer medidas para mejorar el rendimiento del personal del plantel;
- VIII.** Coordinar, controlar y supervisar la recepción, proceso y divulgación de las calificaciones;
- IX.** Controlar el archivo pedagógico;
- X.** Controlar las estadísticas de aprobados y reprobados del personal en instrucción;
- XI.** Analizar y proponer a la Junta Técnica-Consultiva la adquisición de la bibliografía, acorde con el avance militar, científico y tecnológico;
- XII.** Controlar el registro y cómputo de faltas académicas del personal en instrucción;
- XIII.** Dar a conocer periódicamente el cómputo de las faltas académicas al personal en instrucción;
- XIV.** En coordinación con el Cuerpo de Cadetes, planear y supervisar la realización de eventos culturales y sociales en los que participe el personal en instrucción, dentro y fuera del plantel;
- XV.** Elaborar la documentación que se requiera con motivo del término de cada ciclo lectivo;
- XVI.** Formular los informes pedagógicos que ordene el Director del plantel;
- XVII.** Supervisar el seguimiento psicológico que se realice al personal del plantel;
- XVIII.** Elaborar el programa general de prácticas y visitas de estudio a instalaciones civiles y militares y presentarlo al Director del plantel;
- XIX.** Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;
- XX.** Participar en la elaboración y actualización de la bibliografía militar y otros documentos relacionados con los cursos que se imparten en el plantel;
- XXI.** Proponer innovaciones en relación al adiestramiento y a las actividades logísticas, administrativas, operativas y tácticas, considerando aspectos prácticos, reales y objetivos, sustentados en la experiencia;
- XXII.** Proponer y hacer recomendaciones para la adquisición de material y equipo, relacionados con la enseñanza en el plantel;
- XXIII.** Proponer innovaciones en relación a la organización y funcionamiento de las Armas y Servicios;
- XXIV.** Proponer acciones que coadyuven el desarrollo integral de las Armas y Servicios;
- XXV.** Participar en la elaboración de perfiles de ingreso y egreso del personal en instrucción;

**XXVI.** Elaborar y difundir la doctrina militar a través de los medios a su alcance, proponiendo los que considere convenientes;

**XXVII.** Proponer innovaciones educativas, culturales y doctrinarias, tendientes a lograr una mayor profesionalización en los miembros del plantel;

**XXVIII.** Proponer programas y actividades de investigación científica y tecnológica;

**XXIX.** Participar en comités relacionados con la educación, la cultura y la doctrina militar, y

**XXX.** Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

## **CAPÍTULO V DE LA SECCIÓN ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 16.-** La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio del Heroico Colegio Militar, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, Diplomado de Estado Mayor o Pedagogo, a quien se denomina Jefe de la Sección Académica, mismo que además, debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

**I.** Tener experiencia académica, o

**II.** Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 17.-** La Sección Académica del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

**I.** Coordinar y supervisar la aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudio, así como proponer las modificaciones que sean necesarias;

**II.** Seleccionar y proponer al personal docente titular y adjunto, así como a los jefes de área y coordinadores de materia;

**III.** Coordinar y controlar al personal docente del plantel;

**IV.** Coordinar y supervisar el desempeño de las actividades académicas del personal docente y en instrucción;

**V.** Aplicar la distribución de tiempo mensual de las materias pedagógicas programadas;

**VI.** Supervisar que cada titular de la materia imparta su asignatura correspondiente y en caso de ausencia, sea suplido por su adjunto;

**VII.** Coordinar y supervisar el empleo apropiado de los auxiliares didácticos;

**VIII.** Coordinar, materializar y supervisar el desarrollo del programa de prácticas y visitas a instalaciones civiles y militares;

**IX.** Proponer al Director del plantel la realización de juntas de coordinación con el personal docente;

**X.** Coordinar la aplicación del calendario escolar;

**XI.** Aplicar y supervisar los programas de educación física, los deportes y la recreación entre el personal del plantel, impulsando los eventos deportivos internos y externos;

- XII.** Formular los informes académicos y presentarlos al Director del plantel;
- XIII.** Informar el estado del avance programático de los diferentes cursos que se imparten en el plantel;
- XIV.** Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;
- XV.** Proponer a la Junta Técnica-Consultiva al personal docente que se haga acreedor a recibir alguna recompensa de acuerdo con su actuación;
- XVI.** De conformidad con los planes y programas de estudio, aplicar las evaluaciones correspondientes, así como aquellas ordenadas por el Director del plantel, y
- XVII.** Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

## **CAPÍTULO VI DE LA SECCIÓN DE APOYOS DIDÁCTICOS**

**ARTÍCULO 18.-** La Sección de Apoyos Didácticos es el órgano encargado de proveer y administrar el material didáctico necesario y asesorar sobre su empleo para la materialización del proceso educativo en el heroico Colegio Militar, a cargo de un Teniente Coronel o Mayor, egresado del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección de Apoyos Didácticos.

**ARTÍCULO 19.-** La Sección de Apoyos Didácticos del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I.** Proporcionar los recursos de apoyo didáctico disponible así como el asesoramiento sobre el empleo de los recursos materiales para el desarrollo de prácticas y trabajos en apoyo del proceso enseñanza-aprendizaje;
- II.** Controlar y coordinar las formas de empleo, la aplicación y el mantenimiento de los recursos de apoyo didáctico de cargo en la sección;
- III.** Analizar, elaborar y recomendar la adquisición de nuevos recursos de apoyo didáctico, para satisfacer las necesidades académicas del plantel;
- IV.** Difundir entre los órganos del plantel, la información sobre los recursos materiales de apoyo didáctico con que cuenta la sección y sus potencialidades;
- V.** Formular los informes respecto al material didáctico que ordene el Director del plantel;
- VI.** Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y
- VII.** Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

## **CAPÍTULO VII DE LA SECCIÓN ECUESTRE**

**ARTÍCULO 20.-** La Sección Ecuestre es el órgano encargado de elaborar y aplicar los planes y programas de adiestramiento de las actividades ecuestres y de las materias de Mariscalía, Hipología e Hipiátrica en el Heroico Colegio Militar, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel del Arma de Caballería, egresado del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección Ecuestre, mismo que además debe tener experiencia en las actividades ecuestres, tales como: concurso completo de equitación, salto y otras.

**ARTÍCULO 21.-** La Sección Ecuestre del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar, aplicar y supervisar los planes de adiestramiento de las actividades ecuestres;
- II. Supervisar la aplicación de las materias de Mariscalía, Hipología e Hipiátrica;
- III. Controlar el adiestramiento y disciplina del personal a su mando;
- IV. Ser responsable ante la superioridad del adiestramiento, de la salud y de la alimentación del ganado a su cargo;
- V. Controlar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de cargo en el área ecuestre del Heroico Colegio Militar;
- VI. Formular los informes que ordene el Director del plantel;
- VII. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y
- VIII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

## **CAPÍTULO VIII DE LA AYUDANTÍA GENERAL**

**ARTÍCULO 22.-** La Ayudantía General del Heroico Colegio Militar es el órgano encargado de satisfacer las necesidades de vida interna del plantel, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, egresado del propio plantel, a quien se denomina Ayudante General.

**ARTÍCULO 23.-** El Ayudante General del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Las correspondientes a las de un Ayudante General y a las de un Jefe de Instrucción en un Cuerpo de Tropa, respecto al personal de la planta del plantel;
- II. Vigilar el cumplimiento de las diferentes órdenes que emita la superioridad, con respecto al servicio, al régimen interior y mantenimiento de las instalaciones del plantel;
- III. Controlar las actividades que realice el personal de la planta del establecimiento y de Policía Militar;
- IV. Elaborar, aplicar y supervisar los programas de adiestramiento del personal perteneciente a la planta del establecimiento;
- V. Elaborar y aplicar el plan de defensa, así como los demás que sean necesarios para la seguridad del personal e instalaciones del plantel;
- VI. Coordinar y supervisar las actividades del ingeniero residente en sus responsabilidades como controlador de bienes inmuebles del plantel;
- VII. Coordinar y supervisar el mantenimiento de los cargos en cada una de las áreas que integran la ayudantía general;
- VIII. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual del plantel;
- IX. Supervisar el control de circulación y tránsito en el interior del plantel;

**X.** Coordinar, controlar y supervisar la aplicación del rol de vacaciones del personal perteneciente a la planta del establecimiento, de conformidad con las directivas que sobre el particular emita la superioridad;

**XI.** Formular los informes de su competencia y los que ordene el Director del plantel;

**XII.** Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y

**XIII.** Las que determine el Director del plantel.

## **CAPÍTULO IX DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 24.-** La Sección Administrativa del Heroico Colegio Militar es un órgano de apoyo administrativo del plantel, a cargo de un Teniente Coronel o Mayor oficinista, a quien se denomina Jefe de la Sección Administrativa.

**ARTÍCULO 25.-** El Jefe de la Sección Administrativa del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

**I.** Elaborar la documentación que se genera con motivo de los movimientos del personal perteneciente al plantel y mantener completo y actualizados los expedientes del mismo;

**II.** Coordinar las actividades y responsabilidades de los controladores de bienes muebles y elaborar la documentación relacionada con los mismos, así como del armamento y municiones, vestuario y equipo, vehículos y ganado de cargo en el plantel;

**III.** Elaborar y tramitar la documentación contable del plantel;

**IV.** Coordinar y supervisar la recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la documentación y correspondencia;

**V.** Controlar el archivo general del plantel;

**VI.** Elaborar el proyecto de presupuesto anual del plantel;

**VII.** Formular y mantener al día los estados de vacantes, papeletas de raciones y relación de desertores;

**VIII.** Elaborar las listas de revista de inspección administrativa mensual y la documentación complementaria;

**IX.** Elaborar y tramitar las hojas de actuación, actas de consejo de honor, certificados de conducta y memorial de servicios del personal del plantel;

**X.** Formular los informes de carácter administrativo que ordene el Director del plantel;

**XI.** Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y

**XII.** Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

## **CAPÍTULO X DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PAGO**

**ARTÍCULO 26.-** La Unidad Ejecutora de Pago del Heroico Colegio Militar está a cargo de un jefe u oficial Pagador, a quien se denomina Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 27.-** El Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago del Heroico Colegio Militar tiene la responsabilidad de proporcionar el servicio de pago de haberes y demás percepciones al personal del plantel, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y directivas que emita la superioridad.

## **CAPÍTULO XI DE LA JUNTA TÉCNICA-CONSULTIVA**

**ARTÍCULO 28.-** La Junta Técnica-Consultiva del Heroico Colegio Militar es el órgano colegiado que tiene por finalidad asesorar en materia pedagógica y académica al Director del Plantel y se integra con:

**I.** Presidente:

Subdirector del plantel.

**II.** Vocales:

**A.** Comandante del Cuerpo de Cadetes;

**B.** Jefe de la Sección Pedagógica;

**C.** Jefe de la Sección Académica, y

**D.** Jefe de la Sección Ecuestre.

**III.** El secretario es el vocal de menor jerarquía y antigüedad.

**ARTÍCULO 29.-** En casos especiales, la Junta Técnica-Consultiva puede recurrir a otras fuentes de asesoramiento.

**ARTÍCULO 30.-** Los integrantes de la Junta Técnica-Consultiva señalados en la fracción II, incisos A, B, C, y D del artículo 28, de este Reglamento son suplidos en sus ausencias por el Segundo Comandante del Cuerpo de Cadetes y un jefe de Subsección de la sección correspondiente.

**ARTÍCULO 31.-** Las funciones de la Junta Técnica-Consultiva son:

**I.** Analizar y proponer soluciones a problemas de carácter pedagógico y académico que surjan en el plantel;

**II.** Revisar y analizar los proyectos de planes y programas de estudio para ser sometidos a la consideración del Director;

**III.** Revisar los manuales, compendios y otro material bibliográfico, en apoyo de la enseñanza para los efectos correspondientes;

**IV.** Evaluar la actuación del personal académico, docente y en instrucción, para proponer a quienes se hagan acreedores a recibir alguna recompensa o premio;

**V.** Analizar los resultados de la evaluación pedagógica para mejorar el nivel enseñanza-aprendizaje en el plantel;

**VI.** Analizar las propuestas de normas y disposiciones orientadas a la mejor organización y funcionamiento académico y pedagógico del establecimiento, y

**VII.** Las que en materia pedagógica y académica le asigne el Director del plantel.

## **TÍTULO CUARTO DEL PERSONAL**

## CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 32.-** El personal del Heroico Colegio Militar se clasifica, como sigue:

**I. Directivo:**

- A. Director, y**
- B. Subdirector.**

**II. Académico:**

- A. Jefes de las secciones Pedagógica, Académica y Ecuestre, y**
- B. Jefes de subsección de las secciones Pedagógica, Académica y Jefe de la Subsección de Adiestramiento de las disciplinas ecuestres.**

**III. Docente:**

- A. Profesores, y**
- B. Instructores.**

**IV. Del Cuerpo de Cadetes:**

- A. Comandante;**
- B. Jefes y oficiales del Cuerpo;**
- C. Personal en instrucción, y**
- D. Banda de Música.**

**V. Personal Administrativo:**

- A. Ayudante General;**
- B. Jefe de la Sección Administrativa;**
- C. Jefe de la Sección de Apoyos Didácticos, y**
- D. Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago.**

**VI. De la planta, está constituido por el personal perteneciente a los servicios técnicos, administrativos, generales y de Policía Militar y aquel otro personal no incluido en la clasificación anterior.**

**ARTÍCULO 33.-** El personal directivo y académico del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para los de su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones o directivas aplicables que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 34.-** Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, tiene las atribuciones y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones que emita el Director del plantel, este personal puede ser profesor e instructor.

**ARTÍCULO 35.-** Son profesores los militares o civiles que tienen a su cargo, con carácter de titular o de adjunto, labores permanentes de enseñanza o transmisión de conocimiento, previa acreditación del título profesional que avale el dominio de la o las asignaturas por impartir y en el caso de los civiles celebrar el contrato respectivo con la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 36.-** Son instructores los militares o civiles a quienes se encomienda la impartición de conocimientos sobre materias que requieren habilidad, pericia o destreza y que acrediten previamente ante la Sección Académica el conocimiento de la materia que vayan a impartir.

**ARTÍCULO 37.-** Los profesores o instructores honorarios son los que imparten conocimientos o prácticas y que no perciben remuneración por este hecho, debiendo extenderseles un nombramiento como estímulo a dichas actividades.

**ARTÍCULO 38.-** El Comandante del Cuerpo de Cadetes, Grupo de Comando y oficiales del Cuerpo tienen las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía y cargo, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita la superioridad.

**ARTÍCULO 39.-** El personal en instrucción es el que realiza sus estudios en el plantel y se integra con personal de origen militar o civil nacional y con personal extranjero de origen civil o militar y su situación será en calidad de interno.

**ARTÍCULO 40.-** Los militares y civiles de nacionalidad extranjera que ingresen al plantel, lo harán en calidad de becarios y quedarán sujetos a las disposiciones establecidas para el personal de cadetes, asimismo se registrarán durante su estancia por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el presente Reglamento en las partes aplicables.

No estarán sujetos al fuero de guerra que comprende faltas y delitos contra la disciplina militar, regulándose su situación disciplinaria, en cada caso, como lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 41.-** El personal de origen militar y el civil nacional, recibe la denominación de cadetes y el personal militar que al causar alta para estudiar en el plantel conserve su grado, se denomina clase en instrucción.

**ARTÍCULO 42.-** El personal en instrucción además de lo establecido en la legislación militar y disposiciones aplicables que emita la superioridad, tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Asistir puntualmente a las actividades que le señale la distribución de tiempo respectiva;

II. Acatar las disposiciones académicas establecidas;

III. Participar en actividades oficiales programadas;

IV. Desempeñar servicios y comisiones inherentes a su jerarquía, y

V. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento en las partes correspondientes.

**ARTÍCULO 43.-** El personal en instrucción que cada año ingrese al plantel integrará una antigüedad, siendo designada con el año de inicio y término del curso.

**ARTÍCULO 44.-** El personal en instrucción del Heroico Colegio Militar deberá tener presente que en todos los actos del servicio y en sus actividades en la vida civil y familiar, se distinguirá por su lealtad a las instituciones, por el exacto cumplimiento de la palabra empeñada, por el estudio y superación permanente, por el valor, la disciplina, el buen comportamiento y la discreción, a lo que pondrá toda su atención, voluntad y esfuerzo.

**ARTÍCULO 45.-** El personal administrativo y de la planta tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita el Director del plantel.

## TÍTULO QUINTO

## DE LA ADMISIÓN Y DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

### CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN

**ARTÍCULO 46.-** El ingreso al Heroico Colegio Militar será únicamente al primer año de estudios y por riguroso concurso de selección.

**ARTÍCULO 47.-** Es facultad del Alto Mando autorizar el ingreso al plantel a personal extranjero a solicitud del gobierno de su país ante el de México a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, para efectuar los estudios y obtener la acreditación correspondiente, durante su estancia, quedará sujeto al presente Reglamento y a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en las partes aplicables.

**ARTÍCULO 48.-** Los concursantes que habiendo satisfecho los requisitos de admisión y obtengan en sus exámenes las calificaciones más altas para cubrir las plazas autorizadas, causarán alta como cadetes o clases en instrucción, debiendo firmar el contrato o compromiso respectivamente como lo establece el artículo 150 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**ARTÍCULO 49.-** Las actividades de admisión al plantel se realizarán con base en la convocatoria correspondiente.

### CAPÍTULO II DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

**ARTÍCULO 50.-** La formación del personal en instrucción del plantel, se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

**ARTÍCULO 51.-** La planeación del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de acuerdo con el Plan General de Educación Militar y el Calendario General Escolar.

**ARTÍCULO 52.-** La planeación didáctica es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, diseño y secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de organizarlo, sistematizarlo, dirigirlo, evaluarlo y en su caso, rectificarlo para alcanzar los objetivos prescritos en los planes y programas de estudio del plantel.

**ARTÍCULO 53.-** La ejecución de la enseñanza tiene por objeto desarrollar el contenido de los planes y programas de estudio a través de la interacción del personal docente y en instrucción.

**ARTÍCULO 54.-** La evaluación académica, tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal en instrucción en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes y programas de estudio.

**ARTÍCULO 55.-** Los docentes evalúan al personal en instrucción en las formas siguientes:

- I. Apreciación de los conocimientos y aptitudes adquiridos, mediante la participación en clases y desempeño en los ejercicios y trabajos prácticos del personal en instrucción, y
- II. Aplicación de los diversos exámenes.

**ARTÍCULO 56.-** Los exámenes que se aplican en el Heroico Colegio Militar son los siguientes:

- I. Parciales, aquellos que se aplican al personal en instrucción para comprobar el grado de aprovechamiento en una o varias partes del programa de cualquier asignatura, durante el semestre correspondiente;

**II.** Final ordinario, aquellos que se aplica a todo el personal en instrucción al término de cada materia, del semestre o ciclo lectivo y cubre la totalidad del programa de la asignatura durante el semestre o ciclo escolar;

**III.** Extraordinario, aquellos que se aplica al personal en instrucción, cuya calificación final de la asignatura sea menor de seis puntos, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 61, de este Reglamento, y

**IV.** Especiales, aquellos que se aplican al personal que estuvo en instrucción y causó baja sin terminar sus estudios, bajo las condiciones que establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 57.-** Los exámenes mencionados en el artículo anterior puede (sic) ser:

**I.** Orales;

**II.** Escritos;

**III.** Prácticos, o

**IV.** Una combinación de los anteriores.

**ARTÍCULO 58.-** Para calificar todos los exámenes excepto el profesional, se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos incluyendo decimales, la calificación mínima aprobatoria es de seis puntos.

**ARTÍCULO 59.-** La calificación obtenida en un examen extraordinario o especial, se asentará en el registro de calificaciones con la anotación: "Obtenida en Examen Extraordinario o en Examen Especial", excluyendo estadísticamente al alumno para obtener algún premio académico.

**ARTÍCULO 60.-** El personal en instrucción que utilice medios no lícitos para resolver un examen será suspendido del mismo y calificado con cero.

**ARTÍCULO 61.-** La calificación final de cada asignatura se integrará de la manera siguiente:

**I.** El promedio de las evaluaciones parciales, constituirán el 60% de la calificación, y

**II.** El resultado del examen final ordinario constituirá el 40% de la calificación.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS FALTAS, BAJAS Y REINGRESOS**

### **CAPÍTULO I DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 62.-** Son faltas de asistencia académica las ausencias del personal en instrucción a cualquier actividad académica, teórica o práctica, las faltas de asistencia pueden ser:

**I.** Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director del plantel correspondiente se consideren como tales, y

**II.** Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 63.-** Las faltas de asistencia académica se computarán a razón de una falta por cada inasistencia a una sesión de clase de cualquier asignatura en la forma siguiente:

**I.** Serán acumuladas las faltas injustificadas y las justificadas originadas por actos fuera del servicio, por motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director considere como tales, y

II. Las faltas justificadas a clases motivadas por actos del servicio, no serán acumuladas.

## **CAPÍTULO II DE LAS BAJAS Y REINGRESOS**

**ARTÍCULO 64.-** Son causales de baja del plantel para el personal en instrucción las siguientes:

- I. Haber terminado satisfactoriamente sus estudios;
- II. Reprobar el 40% o más del total de exámenes parciales en un mismo periodo de evaluación;
- III. Reprobar el 40% o más del total de exámenes finales ordinarios en un semestre;
- IV. Reprobar uno o más exámenes extraordinarios;
- V. Acumular en un semestre el 10% o más de faltas injustificadas en una sola asignatura o el 15% o más en el conjunto de ellas;
- VI. Acumular en un semestre, el 30% o más de faltas justificadas en una sola asignatura o en el conjunto de ellas;
- VII. Encontrarse en alguna de las causales de baja establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- VIII. Acumular 500 puntos de demérito durante el ciclo lectivo, previa determinación de mala conducta dictada por el Consejo de Honor;
- IX. Inutilidad, de acuerdo con las tablas anexas de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- X. Infringir cualquiera de las cláusulas establecidas en el compromiso filiación;
- XI. Existir irregularidades en la documentación presentada al ingresar al plantel;
- XII. Para el personal becario extranjero, faltar injustificadamente a sus labores académicas durante tres días consecutivos;
- XIII. Solicitud del interesado, que sea aceptada por la superioridad;
- XIV. Adquirir otra nacionalidad;
- XV. Reprobar tres exámenes parciales de una misma asignatura en un semestre, y
- XVI. Encontrarse sujeto a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal.

**ARTÍCULO 65.-** Al personal en instrucción que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel, se le comunicará previamente y por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga sobre el particular.

**ARTÍCULO 66.-** El personal en instrucción que cause baja del plantel quedará a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 67.-** El personal de cadetes de primer año y clases en instrucción que causen baja, no podrán reingresar al plantel.

**ARTÍCULO 68.-** Para efectos del presente Reglamento se considera como reingreso el acto mediante el cual el personal en instrucción que habiendo causado baja del Heroico Colegio Militar antes de terminar sus estudios es admitido nuevamente para continuarlos.

**ARTÍCULO 69.-** Podrá reingresar al plantel por una sola vez bajo las condiciones que establece el presente reglamento, el personal en instrucción que haya causado baja del Heroico Colegio Militar por los motivos siguientes:

I. Académicos excepto por faltas injustificadas;

II. De salud, o

III. Haberse encontrado sujeto a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal y haya resultado absuelto.

**ARTÍCULO 70.-** El personal en instrucción que cause baja por los motivos citados en el artículo anterior, del segundo año en adelante, será puesto a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para que sea destinado a prestar sus servicios donde ésta lo determine, como clase de arma o servicio y por el tiempo necesario para regresar al siguiente periodo de exámenes extraordinarios del semestre que cursaba para que presente el examen especial.

**ARTÍCULO 71.-** El personal en instrucción que se sitúe en lo establecido en el artículo 64, fracciones III o IV, del presente Reglamento podrá reingresar por una sola vez al inicio del siguiente semestre correspondiente, siempre y cuando apruebe las asignaturas que originaron su baja temporal del plantel a través del examen especial respectivo.

**ARTÍCULO 72.-** El personal en instrucción que se sitúe en lo establecido en el artículo 64, fracciones II o VI, del presente Reglamento podrá reingresar por una sola vez al inicio del semestre que cursaba, en el siguiente ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 73.-** El personal en instrucción que haya causado baja del plantel por motivos de salud, o por haberse encontrado sujeto a proceso o en el fuero de guerra, en el orden común o federal y haya resultado absuelto, podrá reingresar al plantel por una sola vez, al inicio del semestre que cursaba, en el siguiente ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 74.-** El personal de cadetes y clases en instrucción que repruebe un examen especial no podrá reingresar al plantel, quedando a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional para continuar empleando sus servicios o prescindir de los mismos.

## **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS Y PATENTES**

**ARTÍCULO 75.-** El personal en instrucción del Heroico Colegio Militar que termine satisfactoriamente sus estudios recibirá:

I. Personal nacional:

A. Certificado de Estudios;

B. Título de Técnico Superior Universitario;

C. Grado de Subteniente de Infantería, Caballería, Artillería, Arma Blindada, Zapadores, Intendencia o Administración, según corresponda;

- D. Patente, y
- E. Gafete distintivo del curso.

**II.** Personal de nacionalidad extranjera:

- A. Certificado de Estudios;
- B. Título de Técnico Superior Universitario;
- C. Diploma, y
- D. Gafete distintivo del curso.

**ARTÍCULO 76.-** Al personal en instrucción que no concluya satisfactoriamente sus estudios se le expedirá certificado parcial de estudios a solicitud del interesado, previa aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 77.-** Los incentivos que se otorgan al personal en instrucción por el aprovechamiento en sus estudios son los siguientes:

- I. Figurar en el cuadro de honor en el mes siguiente en que haya obtenido en los exámenes, un promedio mínimo de 8.5 (Ocho punto cinco) puntos;
- II. Disfrutar de las franquicias extraordinarias que fije el Director del plantel;
- III. Recibir citación en la orden particular del plantel;
- IV. Premio y diploma al personal en instrucción que termine satisfactoriamente sus estudios y obtenga los promedios más altos durante su estancia en el plantel, y
- V. Exento de presentar examen final ordinario al personal en instrucción que obtenga un promedio mínimo de 9.0 puntos en una materia, después de haber sustentado los exámenes parciales de la misma, asentándose la calificación obtenida en el promedio, quedando a elección del alumno exento la opción de presentar o no dicha evaluación como un intento para incrementar su promedio general.

**ARTÍCULO 78.-** Se deroga.

## **TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **CAPÍTULO I DE LA DISCIPLINA**

**ARTÍCULO 79.-** Los arrestos que se impongan al personal en instrucción, serán graduados por el Director del plantel.

**ARTÍCULO 80.-** El Director del Heroico Colegio Militar podrá graduar los arrestos que se impongan al personal en instrucción hasta por 300 puntos de demérito en el interior del plantel.

**ARTÍCULO 81.-** El personal en instrucción cumplirá su arresto los sábados y domingos de franquicia y los días inhábiles del año lectivo que determine el Director del plantel.

**ARTÍCULO 82.-** La graduación de arrestos impuestos al personal en instrucción se contabilizará con puntos de demérito, los que sirven de base para el control y registro de su conducta.

**ARTÍCULO 83.-** Los arrestos impuestos al personal en instrucción se computarán con 20 puntos de demérito por cada veinticuatro horas.

**ARTÍCULO 84.-** El personal en instrucción cumplirá su arresto en las semanas laborables de la manera siguiente:

I. A partir de la hora de franquicia del sábado hasta las 08:00 horas del domingo, 20 puntos de demérito;

II. De las 0800 (sic) horas del domingo hasta la hora que termine la franquicia, 20 puntos de demérito;

III. Sin disfrutar la franquicia del sábado y domingo, 40 puntos de demérito, y

IV. Los arrestos graduados con más de 80 puntos de demérito, se cumplirán alternando dos fines de semana continuos de reclusión, por uno de franquicia.

**ARTÍCULO 85.-** El personal en instrucción cumplirá el arresto conforme al cómputo establecido, en días inhábiles correspondientes a semanas no laborables.

**ARTÍCULO 86.-** La acumulación de 200 (doscientos) puntos de demérito durante el ciclo lectivo implica la destitución para los cadetes de primera.

**ARTÍCULO 87.-** La acumulación de 300 (trescientos) puntos de demérito durante el ciclo lectivo implica la destitución de grado para las clases de cadetes.

**ARTÍCULO 88.-** Al personal en instrucción que utilice medios no lícitos en la resolución de algún examen, además de la sanción académica prevista en el artículo 60, de este Reglamento se le impondrá el correctivo disciplinario correspondiente.

**ARTÍCULO 89.-** El Comandante del Cuerpo de Cadetes propondrá la distribución de tiempo que debe regir las actividades del personal en instrucción que se encuentra arrestado.

## **CAPÍTULO II DE LA GARANTÍA DE PERMANENCIA**

**ARTÍCULO 90.-** Los civiles y el personal de tropa que causen alta en el plantel como cadetes, otorgarán un depósito en efectivo cuyo monto fijará la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 91.-** El importe del depósito otorgado se hará efectivo a favor del interesado, cuando éste cause baja del plantel por inutilización en actos del servicio antes de terminar sus estudios o por graduarse.

**ARTÍCULO 92.-** Cuando al cadete cause baja del plantel antes de terminar sus estudios por causas imputables al propio cadete el importe del depósito se hará efectivo a favor del Erario Nacional.

**ARTÍCULO 93.-** Las clases en instrucción y el personal becario no cubrirán depósito alguno".

...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los Reglamentos siguientes: del Colegio de Defensa Nacional de fecha 12 de abril de 1989; de la Escuela Superior de Guerra de fecha 13 de abril de 1993; del Heroico Colegio Militar de fecha 13 de abril de 1993; de la Escuela Militar de Enfermeras de fecha 1o. de febrero de 1990 y de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad de fecha 1o. de febrero de 1990.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de mayo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.